

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2025-0003-R

Loja, 15 de enero de 2025

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Mgs. María José Espinosa Romero
COORDINADORA ZONAL 7 MIES
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;

Que, el artículo 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que “La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuya Disposición General Novena, se establece que: “En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio - APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Durán, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central”.

Que, el Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre del 2021, delega a los Señores Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción; **Artículo 13.-** Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social: literal b) “Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2025-0003-R

Loja, 15 de enero de 2025

exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

c) De conformidad al tipo de contratación, designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.

d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, mediante acuerdo ministerial MIES-MIES-2025-0001-A, suscrito con fecha 07 de enero del 2025, la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, aprobó el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2025.

Que, la Ley Orgánica de Contratación Pública indica en el Art. 22.- “Plan anual de contratación. - Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC¹; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*”

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2025-0003-R

Loja, 15 de enero de 2025

Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCPP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “**Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de**

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2025-0003-R

Loja, 15 de enero de 2025

Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, con memorando Nro. MIES-CZ-7-2025-0300-M del 15 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Alba Edit Quezada Cuenca, RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS (E) - COORDINACIÓN ZONAL 7, indica: (...) **”ANTECEDENTES DE HECHO:** Dando cumplimiento al artículo 22 de la LOSNCP mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-2025-0235-M de fecha 13 de enero de 2025, la Lic. Alba Quezada Cuenca, Responsable de la Gestión de Compras Públicas de la CZ7 MIES (e) solicitó a los servidores públicos de las unidades requirentes con recursos presupuestarios, la revisión del Anexo excel con el Borrador PAC con esigef de los procesos de contratación pública 2025.

Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-2025-0241-M de fecha 13 de enero de 2025, la Lic. Alba Quezada Cuenca, Responsable de la Gestión de Compras Públicas de la CZ7 MIES (e) solicitó a la Responsable de la unidad de bienes, la revisión del Anexo excel con el Borrador PAC con esigef de los procesos de contratación pública 2025.

Memorando Nro. MIES-CZ-7-2025-0238-M de fecha 13 de enero de 2025, el Mgs. Fabio Dick Sandro Pineda Gordón, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la CZ7 MIES, indica: **“debo informarle que la partida 53.07.04 se procederá a realizar la reforma presupuestaria hacia la partida REPUESTOS”**

En este contexto, en virtud de que se realizará una modificación presupuestaria al ítem 530704 y del monto de la compra, no se considera la partida presupuestaria 530704 para el PAC 2025.

Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-2025-0240-M de fecha 13 de enero de 2025, el Ing. Juan Manuel Campoverde Calva, Responsable de Gestión de Transportes de la CZ7 MIES, da respuesta a la revisión del Anexo excel con el Borrador PAC 2025 con los procesos de compra que corresponden a la unidad de Gestión de Transportes.

Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-2025-0264-M de fecha 14 de enero de 2025, el Ing. Marco Antonio Japón Sozoranga, Responsable de Bodega de la CZ7 MIES, da respuesta a la revisión del Anexo excel con el Borrador PAC 2025 con los procesos de compra que corresponden a la Bodega de la CZ7 MIES.

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2025-0003-R

Loja, 15 de enero de 2025

Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-2025-0271-M de fecha 14 de enero de 2025, la Lic. Lidia Clemencia Masache Escobar, Responsable del servicio del Bono Joaquín Gallegos Lara, señala: *“en el la archivo de excel en la COLUMNA K, consta de PRESUPUESTO REFERENCIAL 96,958.75, y que en efecto está en el ítem presupuestario 530505; sin embargo, este total va a ser reformado de acuerdo a las directrices de la Subsecretaría de Discapacidades; en conclusión el valor asignado para contratación del servicio de alquiler de camionetas doble cabina con conductor para la movilización del equipo técnico del servicio de calificación y acompañamiento o a personas usuarias del bono Joaquín Gallegos Lara y sus familias de la CZ7 Mies Loja es de 9.532,45. Además solicito se considere un nuevo proceso en el segundo semestre”*.

Con las unidades requirentes que no han dado respuesta, se ha procedido a ubicar los procesos de contratación pública que se han realizado en años anteriores con una proyección de acuerdo al histórico de consumo y monto disponible asignado. De este modo, se ha procedido a acoger las observaciones de las unidades requirentes, elaborar el borrador del PAC 2025, consolidar la información y validarla en el aplicativo MFC.

PETICIÓN CONCRETA: - Me permito remitir el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2025 para su revisión:

PAC CZ7 MIES 2025. Valor PAC: \$ 721.912,54

Solicito por su intermedio de no existir observaciones, realizar el trámite administrativo con la Coordinadora Zonal 7 MIES para que autorice a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC CZ7 MIES 2025, cuyo valor total es \$ 721.912,54 sin IVA.

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. MIES-CZ-7-2025-0300-M, de fecha 15 de enero del 2025, la Mgs. María José Espinosa Romero, Coordinadora Zonal 7 Mies, indica al jurídico sírvase revisar la documentación presentada del memorando que antecede, de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente, mediante la presente se Autoriza proceder con la elaboración de la resolución administrativa solicitada.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales asignadas en el Acuerdo Ministerial 030 del 16 de junio del 2020 y el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre del 2021.

RESUELVO:

Artículo Primero. – Aprobar y autorizar la publicación del plan anual de contratación PAC de la Coordinación Zonal 7 MIES para el ejercicio fiscal 2025, por un valor total de **\$ 721.912,54 dólares** sin IVA; según Anexo 1 PAC 2025 adjunto, y que es parte de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Administrativa, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente resolución administrativa, se estará a lo dispuesto en las normas jurídicas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en el registro oficial.

Notifíquese y cúmplase.

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2025-0003-R

Loja, 15 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Jose Espinosa Romero
COORDINADORA ZONAL 7

Referencias:

- MIES-CZ-7-2025-0300-M

Anexos:

- anexo_1__pac_con_esigef_2025_14_ene_2025_final.xls
- pdf_pac_portal_-_15_en_2025.pdf
- partidas_presupuestarias_pac_ushay_13_en_20250901536001736969760.pdf

Copia:

Señora Magíster
Sandra Elizabeth Jaramillo Pintado
Analista - PROYECTO INNOVACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS - Unidad de Inclusión Social

Señora Magíster
Carmen Susana Guarnizo Cubicus
Coordinador de Planificación Zonal- UNIDAD DE PLANIFICACION Y PROCESOS ESTRATEGICOS

rh